

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 2.535/2012

Intentada la notificación, no siendo posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se hace pública la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**DECRETO:**

Visto el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento sobre los expedientes de baja por Inscripción Indevida que se relacionan a continuación:

<b>Expte</b>	<b>Nombre</b>	<b>Identificador</b>
186/11	Rahal Hammad	2640999
	Essaghiri Mohamed	3520598
	Rachida Jamal Eddine	
	El Idrissi	7150

Esta Alcaldía, Resuelve :

Primero.- Decretar, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, la baja de oficio por inscripción indevida en el padrón municipal de habitantes de las personas que se relacionan en el expediente 186/11 citado.

Segundo.- La baja tendrá efectos desde la fecha de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar el presente decreto a los interesados así como al negociado de estadística para que se proceda a su anotación.

Benamejí a 15 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Benamejí a 28 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Contra el anterior acuerdo/resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1) Reposición: Con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin notificarse su resolución (arts. 116y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

2) Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el pertinente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses: Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.

- 6 meses: Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió la notificación de la resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.